

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (UNRWA ESPAÑA) PARA EL PROYECTO "EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS: ASEGURAR EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN UN CONTEXTO DE CRISIS HUMANITARIA EN GAZA".

Firmado: 10/06/2026

COMPARECEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consejerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

Y, de otra parte, Raquel Martí Lezana, directora ejecutiva de la Asociación Comité Español de la UNRWA (en adelante UNRWA España), con NIF G84334903, representante legal de la entidad en virtud de los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Rodrigo Tena Arregui el 14 de diciembre de 2021, con número de protocolo 6.407.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, la Cooperación Gallega intervendrá prioritariamente, entre otros, en el ámbito de la acción humanitaria y ayuda de emergencia.

Segundo. - En consonancia con lo anterior, el V Plan director de la Cooperación Gallega identifica la acción humanitaria y de emergencia como uno de los ámbitos estratégicos de la cooperación. En este sentido, se prevé el apoyo a actuaciones de acción humanitaria y de emergencia a través de ONGD y organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

En el Plan anual 2026 recoge entre sus compromisos la continuidad del apoyo a la labor de las Agencias de Naciones Unidas.

Tercero. - UNRWA España es el primer comité constituido en 2005 para apoyar el trabajo de UNRWA, principalmente en actividades de sensibilización y captación de



fondos en España. Para permitir la realización del apoyo mencionado, UNRWA y UNRWA España firmaron un acuerdo de cooperación el 9 de julio de 2005, que fue renovado en 2020, por el cual las contribuciones realizadas por las Comunidades Autónomas de España y asignadas a UNRWA derivadas del acuerdo previamente mencionado, serán reconocidas como contribuciones obtenidas por UNRWA España en beneficio de las operaciones llevadas a cabo por UNRWA, de lo que se deriva su capacidad técnica y logística necesaria para la óptima ejecución de la intervención propuesta.

Cuarto. – Desde el 7 de octubre de 2023, y con el inicio de la guerra en Gaza, la educación de los estudiantes se ha visto gravemente interrumpida. Desde el inicio de las hostilidades, el acceso a la educación básica ha sido interrumpido para los estudiantes en Gaza, ya que las escuelas y centros de formación profesional pasaron a funcionar como refugios de emergencia para la población desplazada y un alto porcentaje han sufrido daños por los ataques.

La interrupción de la educación, unida a la crisis humanitaria, ha afectado gravemente a la infancia, dejando a miles de niños y niñas sin acceso a su derecho fundamental a la educación. El acceso a la educación en emergencias es crucial para la protección y el bienestar de los menores, ya que proporciona estructura, estabilidad y esperanza.

La intervención planteada tiene como objetivo responder a la situación de emergencia provocada por las consecuencias del conflicto en Gaza, iniciado el 7 de octubre de 2023 y actualmente en un escenario de alto el fuego desde el 10 de octubre de 2025. En este contexto de extrema vulnerabilidad, las acciones se orientan prioritariamente a promover el bienestar psicosocial y educativo de los niños y las niñas en la franja de Gaza, así como a facilitar su reincorporación progresiva al sistema educativo, garantizando el acceso efectivo a su derecho a la educación y a la salud mental en un entorno profundamente afectado por la destrucción y el desplazamiento forzado.

Los fondos aportados por la Xunta de Galicia serán utilizados para la contratación de cinco docentes, garantizando el acceso de los menores y jóvenes a oportunidades de aprendizaje.

En este sentido, el programa Back to Learning de UNRWA, el cual se lanzó el 1 de agosto de 2024, busca garantizar que los niños y niñas refugiados puedan continuar su aprendizaje mediante la creación de espacios educativos seguros en los Espacios de Aprendizaje Temporales (TLS, por sus siglas en inglés).

Además, en el marco de este proyecto se implementa un programa de educación a distancia mediante la plataforma Keep Learning y comunidades educativas virtuales que UNRWA, en colaboración con el Ministerio de Educación, han desarrollado como alternativa para garantizar el acceso al aprendizaje de todos los niños, niñas y jóvenes. Estos programas ofrecen al alumnado de todos los niveles acceso a materiales de las asignaturas básicas, árabe, inglés, matemáticas y ciencias, e incorporan actividades de

apoyo psicosocial y orientaciones de seguridad para ayudar a la infancia a evitar los riesgos provocados por los restos de explosivos de guerra y otros residuos peligrosos.

La propuesta busca garantizar el ejercicio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes vulnerables afectados por la crisis humanitaria en la Franja de Gaza.

Quinto. - Que las partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y los derechos de la población en Gaza, con atención especial al derecho a la salud mental y a la educación en emergencias, y acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la entidad UNRWA España para la ejecución del proyecto "Educación en emergencias: asegurar el derecho a una educación de calidad para los niños y las niñas en un contexto de crisis humanitaria en Gaza".

SEGUNDA. - Objeto

El objeto de este convenio es garantizar el ejercicio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes vulnerables afectados por la crisis humanitaria en la Franja de Gaza.

El objetivo del proyecto es asegurar el acceso de niños, niñas y jóvenes en edad escolar a una educación inclusiva, segura y de calidad, adaptada al contexto de emergencia en la Franja de Gaza.

Las especificaciones técnicas y económicas se recogen en el anexo de este convenio.

TERCERA. - Información

UNRWA España se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.



CUARTA. - Obligaciones de UNRWA España

UNRWA España se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNRWA España se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones, siempre y cuando no sean incompatibles con el marco jurídico y normativo de Naciones Unidas en el ámbito de aplicación de este convenio.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas de Galicia y al Tribunal de Cuentas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, mediante declaración firmada y previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la



Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de la Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.
10. Solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos, resultados y plazo de ejecución o justificación. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del convenio deberán estar suficientemente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

QUINTA. - Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes financiará el proyecto con una cuantía total de cincuenta mil euros (50.000,00 €) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.07.331A.490.0. Esta cantidad representa el 100% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA. - Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNRWA España, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por el total del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3 a) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. - Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de UNRWA España en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de marzo de 2027.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), firmado en Madrid el 25 de enero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 166, de 10 de julio de 2009, presentando:

- Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos, acompañado de la tabla de medición de los Indicadores de Rendición de Cuentas (IRC), que será proporcionada en el momento de la justificación final.
- Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de UNRWA España.
- Documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que UNRWA España indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.



Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Asimismo, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo final sea común al de este proyecto.

OCTAVA. - Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA. - Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por una persona representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, que la presidirá y a la que se le atribuye el voto dirimente y una persona representante de UNRWA España, que actuarán en calidad de secretaria.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes que se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. - Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de UNRWA España.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA. - Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán incluir las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado automáticamente hasta el 30 de junio de 2027, sin necesidad de autorización previa de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE y una vez comunicado por la entidad beneficiaria, antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 c) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia.

Podrá solicitarse una segunda prórroga antes de que expire la primera fundamentada en situaciones o fenómenos excepcionales e imprevisibles, como desastres naturales, enfrentamientos armados, crisis humanitarias, actuaciones retardatarias de las autoridades locales u otras contingencias análogas, que afecten de manera directa a la ejecución de la actuación subvencionada, que habrán de acreditarse de forma fehaciente y siempre que no concurren circunstancias imputables a la entidad beneficiaria. En esta segunda ampliación excepcional, el nuevo plazo se otorgará por el tiempo indispensable para facilitar que el beneficiario supere dichas circunstancias o contingencias.

Conforme al artículo 94.3 d) de la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación financiada o subvencionada, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, con independencia de que se supere el límite del ejercicio presupuestario.

DUODÉCIMA. - Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DÉCIMO TERCERA. - Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. -Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este convenio.

DÉCIMO QUINTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMO SEXTA. - Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.



Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DÉCIMO SÉPTIMA. – Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales proporcionados por las partes a la firma del presente convenio se incluirán en sendos ficheros, cuya titularidad corresponde a cada una de las partes. Dichos datos personales serán únicamente tratados con el fin de posibilitar la ejecución del presente convenio.

Los datos personales facilitados a la firma del presente convenio podrán ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario para la debida ejecución o gestión del objeto de este convenio y que desempeñe actividades análogas a las descritas en el mismo, previo consentimiento por escrito por ambas partes.

En el supuesto de que una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal que se encuentren en ficheros cuyo responsable sea la otra parte, deberá subscribirse, previamente, un contrato de Encargado de Tratamiento, en cualquier caso, dichos datos no podrán ser utilizados para finalidades diferentes a las indicadas en el contrato.

La transgresión del deber de confidencialidad, así como de la obligación de no utilizar indebidamente y de no ceder a terceros de datos de carácter personal, por cualquiera de las partes o de cualquiera de sus empleados o colaboradores, será justa causa de resolución o rescisión del presente convenio si así lo considera oportuno la otra parte, debiendo ser la parte no incumplidora resarcida por cualquier daño o perjuicio causado por la parte incumplidora.

Asimismo, ambas partes no podrán subcontratar con un tercero la realización de los compromisos objeto del presente convenio, cuando esta pueda implicar el tratamiento de datos personales titularidad de la otra parte, salvo que expresamente esta otra parte lo consienta por escrito.

Ambas partes garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito indicando "Protección de Datos" y acreditando su identidad (fotocopia del DNI del interesado) en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la otra parte en rgpd@unrwa.es comprometiéndose en cualquier caso cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o supresiones que procedan respecto de los datos personales cedidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los firmantes salvo que la ley así lo establezca. Asimismo, los afectados quedan informados de que, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, en las siguientes direcciones: para la Xunta de Galicia en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y para la otra parte, en dpo@unrwa.es podrán presentar una reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DÉCIMO OCTAVA- Normativa aplicable

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma electrónicamente por las partes en la fecha indicada.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y DEPORTES

POR UNRWA ESPAÑA
LA DIRECTORA EJECUTIVA

Diego Calvo Pouso

Raquel Martí Lezana



ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS A DESARROLLAR Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS, RESULTADOS A DESARROLLAR

Objetivo general: Garantizar el ejercicio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes vulnerables afectados por la crisis humanitaria en la Franja de Gaza.

Objetivo específico: Asegurar el acceso de niños, niñas y jóvenes en edad escolar a una educación inclusiva, segura y de calidad, adaptada al contexto de emergencia en la Franja de Gaza.

Resultado 1: R.1 Mejorado el acceso y la continuidad educativa de niños, niñas y jóvenes afectados por la crisis mediante servicios educativos presenciales y a distancia en la Franja de Gaza

Actividad 1: Selección y contratación del personal docente.

Actividad 2: Educación presencial en los espacios temporales de aprendizaje TLS.

Actividad 3: Implementación de educación a distancia mediante la plataforma Keep Learning y comunidades educativas virtuales.

Actividad 4: Seguimiento de la intervención.

2.- FINANCIACIÓN

Partidas	Coste en euros
Personal: profesores en Gaza	35.000,00
Kits de vuelta al cole (cuadernos y bolígrafos)	10.000,00
Gastos de gestión	5.000,00
TOTAL	50.000,00